

F. C.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D. C., 16 JUN 2023**

**Proceso N° 2018-00007.**

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folio 692 en el cual se indicó que las demandadas Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia y Tradeco Industrial Sucursal Colombia se encuentran debidamente notificadas y dentro del término legal allegaron contestación de la demanda.

2. Téngase por notificadas a Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia y Tradeco Industrial Sucursal Colombia quienes dentro del término legal contestaron demanda y formularon excepciones de mérito (fl. 690 y 691).

Sobre la contestación de la demanda se emitirá pronunciamiento una vez integrado el contradictorio.

3. Se reconoce personería al abogado Harold Manuel Agamez Manrique para que actúe en nombre y representación de las demandadas Tradeco Infraestructura Sucursal Colombia y Tradeco Industrial Sucursal Colombia en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 690).

4. Se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta la notificación personal de la demanda a La Mejor Ingeniería S.A. al correo electrónico [lmi\\_sa@yahoo.es](mailto:lmi_sa@yahoo.es). so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme el artículo 317 del C.G. del P.

La anterior notificación se debe surtir conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023 y debiéndose acreditar la entrega y/o recibido del mensaje electrónico al destinatario.

5. Téngase en cuenta que, el juzgado notificó la existencia de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien dentro del término legal guardó silencio. (fl. 622 y 623).

6. Oficiese a la Superintendencia de Sociedades para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la presente determinación informe los datos de contacto de Rodolfo Andres Yáñez Otálora quien según el certificado de cámara y comercio allegado (fl. 646 a 656) funge como liquidador de la sociedad La Mejor Ingeniería S.A. en Liquidación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
Juez



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Velatorio Civil  
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 039 Fecha 20 JUN 2023

El Secretario(a)